

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la entidad Agrupación
Sardanista El Masnou

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2016, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

Y por otra parte, la señora Ángela Fabregat Vidal en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad Agrupación Sardanista El Masnou con CIF G58248683, con domicilio en la Plaza de Ocata Núm. 8 El Masnou 08320, en ejercicio de las facultades derivadas la Asamblea General Extraordinaria de la entidad de fecha 3 de febrero de 2008 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a cuyos efectos

Manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las que son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2015 aprobó las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, que en la base 29.5 incluyen una relación de

subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2016.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la entidad Agrupación Sardanista El Masnou por importe de 6.000,00 euros, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33419 48004 Convenios cultura, del presupuesto general de gastos para el año 2016.

VII. Que la Agrupación Sardanista El Masnou es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 028, y que entre sus objetivos se encuentra el de promover y difundir la sardana como danza popular catalana y baile nacional de Cataluña, actividad que entra en el ámbito de la competencia municipal de promoción de la cultura.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la entidad Agrupación Sardanista el Masnou y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la entidad Agrupación Sardanista El Masnou en materia de promoción y difusión de la sardana durante el año 2016, y que incluyen la realización del Encuentro de la Sardana y del ciclo anual de bailes.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación CU 33419 48004 Convenios cultura del presupuesto corriente de gasto del año 2016, a la Agrupación Sardanista El Masnou.
- 2) Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del Encuentro de la sardana.
- 3) Colaborar con la Agrupación Sardanista El Masnou en la celebración del Aplec de la sardana, mediante la realización de diferentes acciones y la cesión temporal de uso de una serie de materiales, que se relacionan en el anexo de este convenio.

3. Obligaciones de la entidad

La entidad Agrupación Sardanista El Masnou por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio.

2) Respetar en la organización y celebración del Encuentro de la Sardana 2016 todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112 / 2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3) Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras cedidas por el Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad y que se relacionan en el anexo de este convenio.

4) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.

2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto séptimo.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.

3) Para avenencia de las partes firmantes.

4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Agrupación Sardanista El Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de Cultura, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Agrupación Sardanista El Masnou, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo. El Masnou, a 9 de marzo de 2016

Por el Ayuntamiento del Masnou

por la Agrupación Sardanista El Masnou

Sr. Jaume Oliveras Maristany

Sra. Ángela Fabregat Vidal

alcalde

Presidenta

Doy fe,

Gustavo Roca Priante

secretario general